



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO PICHINCHA S.A 8902007567 contra MARIO ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA 1075237926. Radicación 41001-41-89-004-2022-00349-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO PICHINCHA S.A representado legalmente por Ana María Mestre Murcia o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra MARIO ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1).- No se probó que el poder fuera remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, la parte ejecutante.
- 2).- El pagaré objeto de ejecución fue allegado en copia simple, es decir fue escaneada copia simple del mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO PICHINCHA S.A contra MARIO ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda o hacer las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. ANDRES FELIPE VELA SILVA para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-